



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 17-2024-GAF-MDP-T

Pocollay, 06 de febrero del 2024

VISTOS:

Resolución de Administración N° 80-2023-GAF-MDP-T, de fecha 29 de septiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 021-2024-SGC-GAF/MDP-T, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 062-2024-GAF/MDP-T, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0120-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II de la Ley N° 27072 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir de protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, TUO aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Resolución de Administración N° 80-2023-GAF-MDP-T, de fecha 29 de septiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL PAGO EXCEPCIONAL POR FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA DEUDA NO TRIBUTARIA A ESSALUD, por el monto de S/ 19,729.68 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 68/100 SOLES) fraccionado en S/ 3,288.28 (tres mil doscientos ochenta y ocho con 28/100 soles) correspondiente a cada mes desde julio a diciembre del 2023, el cual deberá abonarse de acuerdo al cronograma indicado en la parte considerativa; con eficacia anticipada.”

Que, con Informe N° 021-2024-SGC-GAF/MDP-T, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, en el cual indica que, el Concejo Directivo de EsSalud, aprueba el Régimen de facilidades de pago para deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y derechohabientes, en el cual existe una deuda valorizada en S/ 315,674.47, en el cual los montos fijos mensuales es de S/ 3,288.28 según cronograma de pago; el cual en el año fiscal 2023 se ha estado pagando de manera mensual cada fin de mes por los medios electrónicos por lo cual para este año fiscal 2024 se requiere la certificación presupuestal para las cuotas del número 7 al 18 el cual es la cuota de diciembre del año fiscal.

Que, con Informe N° 062-2024-GAF/MDP-T, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que requiere a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo organizacional, la certificación presupuestal.

Que, mediante Informe N° 0120-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en relación a la solicitud de certificación presupuestal para el pago de las cuotas del número 7 a 18 establecidas en el Anexo 2 denominado: "Cronograma de pagos de adeudos acuerdo 6-5 ESSALUD – 2021 REFADENT", cuyo monto asciende a S/ 39,459.36; se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente Año Fiscal 2024, determinándose que se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el artículo 12 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria; otorga la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 00424-2024**, por el importe de S/ 39,459.36 (treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 36/100 soles).

Por lo expuesto, de conformidad con lo antes expuesto y de acuerdo con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 17-2024-GAF-MDP-T

y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00189-2023-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL PAGO EXCEPCIONAL POR FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA DEUDA NO TRIBUTARIA A ESSALUD, por el monto de S/ 39,459.36 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 36/100 SOLES) fraccionado en S/ 3,288.28 (tres mil doscientos ochenta y ocho con 28/100 soles) correspondiente a cada mes desde enero a diciembre del 2024, el cual deberá abonarse de acuerdo Anexo 2 denominado: “Cronograma de pagos de adeudos acuerdo 6-5 ESSALUD – 2021 REFADENT”; con eficacia anticipada.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD para que realice el registro de la fase de compromiso y devengado, con cargo a la afectación presupuestaria detallada líneas arriba y a la SUB GERENCIA DE TESORERÍA para el registro de la fase de giro en el aplicativo SIAF para emitir el Comprobante de Pago, mediante orden de pago electrónico a nombre de la entidad designada y de conformidad con el artículo primero de la presente resolución, y demás actos conducentes para la perfección del acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

CEC. EDUAR MELITON PARIJANA SERPANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GPPDO
SGC
EFTIC

CUD: 20240004614